"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la ***aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)****, consistentes en:* ***domicilio particular****, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante* ***RESOLUCIÓN 107/2017,*** *en la sesión celebrada el* ***30 de enero de 2017****.*

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2364/2015
BITÁCORA: 21/AQ-0326/05/15
Puebla, Puebla, 22 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MARÍA EVA LUISA SÁNCHEZ LÓPEZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO
[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Mayo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/250/2015 de fecha 16 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 22 de Julio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 29 de Julio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ ALTA" UBICADO EN EL RANCHO DE CHICHICAXTLA	Aquixtla	Puebla	MARÍA EVA LUISA SÁNCHEZ LÓPEZ

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ ALTA" UBICADO EN EL RANCHO DE CHICHICAXTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	603814	2182063
2	603977	2182167
3	604181	2181959
4	604199	2181941
5	604218	2181922
6	604257	2181882
7	604397	2181708
8	604439	2181655
9	604474	2181611
10	604498	2181581
11	604486	2181568
12	604470	2181551

[redacted]

13	604442	2181533
14	604414	2181503
15	604372	2181461
16	604286	2181404
17	604270	2181429
18	604261	2181442
19	604247	2181455
20	604236	2181464
21	604224	2181480
22	604212	2181499
23	604204	2181518
24	604192	2181542
25	604185	2181548
26	604170	2181573
27	604150	2181589
28	604141	2181595
29	604129	2181604
30	604121	2181609
31	604094	2181628
32	604062	2181649
33	604036	2181669
34	604012	2181687
35	603993	2181696
36	603978	2181699
37	603965	2181693
38	603959	2181686
39	603948	2181659
40	603927	2181633
41	603910	2181622
42	603899	2181616
43	603885	2181619
44	603884	2181628

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ ALTA"	50	10	Combinado o	Método Mexicano de Ordenación	21/07/25

[redacted]

UBICADO EN EL RANCHO DE CHICHICAXTLA			mixto	de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ ALTA" UBICADO EN EL RANCHO DE CHICHICAXTLA	20.8563	18.95	18.03

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ ALTA" UBICADO EN EL RANCHO DE CHICHICAXTLA	18.03 (dieciocho punto tres)	1907.2 (mil novecientos siete punto dos)

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ ALTA" UBICADO EN EL RANCHO DE CHICHICAXTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	22/07/15 - 21/07/16	Abies religiosa	3.49	34.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/07/15 - 21/07/16	Pinus sp.	3.49	149.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/07/15 - 21/07/16	Quercus rugosa	3.49	5.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/07/16 - 21/07/17	Abies religiosa	2.34	6.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/07/16 - 21/07/17	Pinus sp.	2.34	184.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/07/17 - 21/07/18	Abies religiosa	1.55	74.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/07/17 - 21/07/18	Pinus sp.	1.55	116.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/07/18 - 21/07/19	Abies religiosa	1.55	74.41	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/07/18 - 21/07/19	Pinus sp.	1.55	116.31	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/07/19 - 21/07/20	Abies religiosa	1.61	116.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/07/19 - 21/07/20	Pinus sp.	1.61	73.82	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/07/19 - 21/07/20	Quercus rugosa	1.61	.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	21/07/20 - 20/07/21	Abies religiosa	1.63	129.4	Metros cúbicos v.t.a.
6	21/07/20 - 20/07/21	Pinus sp.	1.63	61.02	Metros cúbicos v.t.a.
6	21/07/20 - 20/07/21	Quercus rugosa	1.63	.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/07/21 - 21/07/22	Abies religiosa	1.63	129.4	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/07/21 - 21/07/22	Pinus sp.	1.63	61.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/07/21 - 21/07/22	Quercus rugosa	1.63	.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/07/22 - 21/07/23	Abies religiosa	1.43	102.94	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/07/22 - 21/07/23	Pinus sp.	1.43	87.74	Metros cúbicos v.t.a.

[redacted]

8	22/07/22 - 21/07/23	Quercus rugosa	1.43	.04	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/07/23 - 21/07/24	Abies religiosa	1.4	98.76	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/07/23 - 21/07/24	Pinus sp.	1.4	91.96	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/07/24 - 21/07/25	Abies religiosa	1.4	98.76	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/07/24 - 21/07/25	Pinus sp.	1.4	91.96	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JUAN CARLOS AGUILAR MUÑIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JA-277

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ ALTA" UBICADO EN EL RANCHO DE CHICHICAXTLA	D-21-016-CRU-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

[redacted]

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO, EL PROMOVENTE DEBERÁ PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA LA CORRECCIÓN DE LA PROPUESTA DE META POR FRECUENCIA DIAMÉTRICA PARA LOS RODALES PROPUESTOS A INTERVENIR CON EL TRATAMIENTO DE CORTA DE SELECCIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5.2.4 INCISO D) DE LA NOM-152-SEMARNAT-2006.

13. LAS ESPECIES POR APROVECHAR DEL GÉNERO Pinus son: Pinus patula y Pinus ayacahuite; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ.- DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS.- AV. PROGRESO No. 3 COL. DEL CARMEN DELEGACIÓN COYOACÁN.- D.F.
LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO.- 5 PONIENTE NO. 1303, EDIFICIO PAPILLON 8° PISO.- CIUDAD DE PUEBLA, PUE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUIXTLA, PUE.
ING. JOSÉ LUIS HUERTA VÁZQUEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- PRESENTE
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2364/2015
BITÁCORA: 21/AQ-0326/05/15
Puebla, Puebla, 22 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EXP. 60/15 P

I´JLHV/I´LSC/I´MMJ/I´JLGH

[redacted]